Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de mayo de 2014

- ORDENANZA Nº 2048/14 -

VISTO:

Las ordenanzas nº 560/00 y nº 1182/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal n° 560/00 se reconoce a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo, como entidad competente para desplegar en el ámbito municipal todas las tareas inherentes a la prevención y/o extinción de incendios, como asimismo la realización y ejecución de las acciones de concientización y operación tendiente a la protección de la vida y los bienes de los habitantes de nuestra localidad, que pudieran verse afectados por contingencias y/o siniestros de origen natural ó accidental;

Que oportunamente se estableció un importe económico no reintegrable, el cual ha sido debidamente reajustado en el año 2007 mediante ordenanza n° 1182/07;

Que siendo de público y notorio el incremento de los precios en general, es necesario realizar la debida actualización, incrementando el importe de dicho beneficio;

Que en virtud de lo expresado corresponde modificar el texto de la ordenanza Nº 560/00;

Que la asociación desempeña y ha desempeñado las tareas descriptas precedentemente supliendo al Estado Municipal en estas importantes funciones, que de otro modo resultaría complejo y oneroso llevar adelante;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legalcorrespondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los articulos 15º 101º 129º -inciso a)- y concordantes de la ley Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el texto del artículo 8º de la ordenanza Nº 560/00, el cual observará la siguiente redacción: ***"ARTICULO 8º:*** *La municipalidad de Andacollo otorga a la Asociacion de bomberos voluntarios de Andacollo, personeria juridicaNº 1564, CUIT Nº 30-67258707-03, un aporte no reintegrable mensual de PESOS TRES MIL (3.000.-). La beneficiada oportunamente debera dar cuenta documentada, con periodicidad mensual, del destino dado a los fondos aportados por este municipio, bajo expreso apercibimiento de que el mismo quede sin efecto, en caso de incumplir con dicha rendición".-*

ARTICULO 2°: El aporte otorgado por la presente se efectivizará durante todo el Ejercicio Económico correspondiente al año 2014.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto, Municipal de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Derogar la ordenanza municipal n° 1182/07.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 849.-

Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo